

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1943

NUMERO 9179

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 163 de 7 de Agosto de 1943, por la cual se da una autorización.
Resolución N° 164 de 9 de Agosto de 1943, por la cual se modifica una resolución.

Segunda Serie

Resolución N° 165 de 9 de Agosto de 1943, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones sobre la adquisición y explotación de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cosechas y Plantillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Abril de 1943.

Artículos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación mensual de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

BASE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 7 de Agosto de 1943.

El señor John Heverold Oxley, varón, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, solicitó ante el Juez Primero de este Circuito, autorización para cambiar el nombre que aparece inscrito que es el anteriormente expresado, por el de John Malcolm con que es conocido por sus parientes y relacionados.

El señor Juez a quo después de haber cumplido con las exigencias que para estos casos tiene dispuesto el Decreto número 17 de 1914, envió el expediente contenido de éstas diligencias con el siguiente informe:

"Por escrito del doce de enero de este año, John Heverold Oxley, varón, mayor de edad, solicita que se le cambie el nombre por el de John Malcolm, por las razones expuestas en su escrito peticitorio.

Como el interesado no presentó cédula de identidad personal, por escrito del primero de febrero de este año, informó al tribunal que en primer lugar, era su deseo que la cédula se le expidiera con el nombre que ahora viene usando, pero que ello no era posible, sino previa la tramitación que ahora se está llevando a cabo.

Por la información suministrada este tribunal admitió la solicitud tramitándose en forma ordenada en el artículo 100 del Decreto número 17 del 11 de febrero de 1914.

El edicto de que trata el artículo 102 del Decreto Ejecutivo mencionado, fue fijado en el tribunal y publicado por tres veces en la GACETA OFICIAL, durante los días 12, 13 y 15 de febrero pasado, correspondientes a los números 9024, 9025 y 9026, que se encuentran agregados a los autos. El término del edicto se ha vencido y no se ha presentado oposición a la solicitud.

Por haberse llenado en este asunto todos los requisitos legales, el suscrito Juez, en desacuerdo

con la opinión del Fiscal Primero de este Circuito, opina que debe accederse a lo pedido por el señor John Heverold Oxley, es decir que su nombre le sea cambiado por el de John Malcolm, que actualmente usa".

Luego fué remitido al señor Procurador General de la Nación quien se produce en los siguientes términos:

"Le devuelvo la documentación relativa a la solicitud que hizo John Heverold Oxley al Juez Tercero del Circuito de Panamá para que se autorizara el cambio de su nombre por el de John Malcolm, que usted me envió con su atento oficio número 174-B del 11 de los corrientes para que emitiera concepto.

El interesado expuso como causa de su petición el hecho de que desde la muerte de su madre, ocurrida poco después de su nacimiento, estuvo al cuidado de la señora Clara Malcolm, quien lo crió como hijo suyo, que aunque en el Registro del Estado Civil aparece inscrito con su verdadero nombre, ha sido conocido con el de John Malcolm entre sus amistades y en los lugares en donde ha trabajado, nombre que él usa en todos sus actos.

El memorialista presentó con la solicitud el certificado de su nacimiento, y en el Juzgado Primero del Circuito, al que correspondió conocer del negocio por razón de reparte, se le imprimió la tramitación señalada por el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, sin que durante el lapso fijado por el artículo 102 se hiciera oposición alguna al cambio propuesto.

El señor Fiscal Primero del Circuito, al corresponder a la vista que se le dió del asunto, se manifestó en contra de la pretensión de Oxley, alegando para ello que éste no podía ser oído porque no porta la cédula de identidad personal de que trata la Ley Número 83; pero el Juez de conocimiento, en el informe que rindió a este Ministerio hace saber que se recibió y tramitó la solicitud porque aunque "el interesado no presentó cédula de identidad personal, por escrito del primero de febrero de este año, informó al tribunal que, en primer lugar era su deseo que la cédula se le expidiera con el nombre que ahora viene usando, pero que ello no era posible, sino previa tramitación que ahora se está llevando a cabo, lo que es muy prudente, para evitar futuras confusiones

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Edición, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2947 y 1964J.—Apartado Postal No. 127. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste No. 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 86. PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50. Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO.

en el Registro Civil, en lo que se refiere al nombre de la persona interesada en este caso.

Concepto, pues, que como se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo arriba mencionado, bien puede el Excmo. señor Presidente de la República conceder la autorización que le solicita, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 104 del mismo decreto expresado.

El Registrador del Estado Civil a quien le fué enviado para que emitiera concepto, pide que el expediente sea devuelto al Juzgado de origen por solicitar el interesado que se dicte sentencia firme para que su nombre sea alterado.

Aunque la observación es atinada, no es del caso acceder a ella puesto que tácitamente ha consentido el interesado en que se conozca en esta instancia su caso; puesto que ha hecho gestiones verbales para que dicte el Ejecutivo a lo que haya lugar.

Como se ha comprobado, que John Heveroid Oxley quien aparece en el Registro Civil como tal, es conocido entre sus relacionados y familiares con el nombre de John Malcolm y que el nombre primitivamente inscrito no lo ha llegado a usar ni en su niñez.

Y como se ha cumplido con lo que ordenan los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Decreto número 17 de 1914; insertado como Apéndice del Libro I del Código Civil;

SE RESUELVE:

Autorizar al Registrador del Estado Civil para que ordene hacer la anotación correspondiente al asiento de John Heveroid Oxley, quien aparece inscrito en el Tomo XXVII de Nacimientos de la Provincia de Panamá en el folio 209 como partida 418, y nació en esta ciudad a las 4 y 45 de la mañana del día 12 del mes de noviembre de 1920, por el de John Malcolm.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

MODIFICASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 164**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 164.—Panamá, 5 de Agosto de 1943.

El señor Alejandro Mow, por medio de memorial solicita se anule la Resolución N° 153 de

14 de junio anterior, por medio de la cual se le concedió autorización para que se inscriba el cambio del nombre arriba expresado. Manifiesta el memorialista que se ha cometido error al hacer la enumeración del asiento y el folio de tomo del Registro, puesto que se tomó, por estar en un certificado conjunto, el asiento 227.—folio correspondiente a su hermano, en lugar del folio 378, asiento 1754 del Tomo II del Registro correspondiente a la Provincia de Bocas del Toro.

Como al examinar la documentación de nuevo se ha llegado a evidenciar el error existente,

SE RESUELVE:

Modificar la resolución número 153 de 14 de junio en el sentido de autorizar al Registrador del Estado Civil para que inscriba el cambio del nombre de Mow Hock León, nacido en Bocas del Toro antes del 15 de abril de 1914; inscrito en el Tomo II del Registro Civil de la Provincia de Bocas del Toro, en el folio 378, asiento 1754 por el de Alejandro Mow, quedando en tal sentido subsanado el error cometido.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 49**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 49.—Panamá, 5 de Agosto de 1943.

El señor Bartolomé Jofre Ferrer, español, demandó del señor Pedro Calonge García el pago de la suma de mil trescientos setenta y seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B. 1.376.34) en concepto de horas extraordinarias de trabajo que fueron prestadas por el demandante a favor del demandado y que no le fueron pagadas como Jefe de Cocina del Hotel Colón durante el lapso de tiempo a que se refiere la demanda.

Tramitado debidamente el negocio, la Sección de Trabajo y Justicia Social dictó la resolución N° 188 de 30 de junio del presente año por la cual, de conformidad con lo demandado, condenó a Pedro Calonge García al pago de la suma arriba mencionada, y dispuso compulsar copia de lo conducente a fin de remitirle a la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio para lo de su resorte, en atención al exceso de horas de servicio extraordinario que aparecen prestadas por el ex-empleado Jofre Ferrer.

Contra la resolución mencionada recurrió en apelación el representante del demandado, basándose en que es extemporánea la solicitud del obrero Ferrer, ya que su reclamo debió ser hecho al vencimiento del período de los pagos pues afirma, que la remuneración relativa a horas extraordinarias de servicios, se hace exigible a la terminación del período que regula los pagos, tal como ocurre con el salario regular, y no cuando, como en este caso, el obrero ha cesado de trabajar.

Es evidente que el derecho del obrero a percibir su salario regular y el que provenga de horas de

trabajo extraordinario, nace a partir de la fecha que regula los pagos, pero esto no quiere decir, en ningún caso, que se pierda el derecho por no haberse recibido el pago en su oportunidad, ya se trate del salario mismo o de horas extraordinarias de servicio que no hubiesen sido satisfechas.

Sostener lo contrario sería favorecer indebidamente al patrono remiso en el cumplimiento de su obligación de remunerar al empleado oportunamente. Puede ocurrir fácilmente que un patrono deje de pagar horas extraordinarias de servicios, y aún el salario mismo o parte de él, y esto no puede producir en ningún caso, la imposibilidad del obrero para exigir el pago de lo debido en cualquier época siempre que no haya prescrito su acción.

La Ley concede al obrero un año para ejercer esta acción, a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible, y en el caso concreto de que se trata, la reclamación fué intentada en tiempo.

Por lo expuesto y en atención a que las consideraciones en que basa la Sección de Trabajo y Justicia Social la resolución recurrida se ajustan a la Ley y son correctas, este Despacho

RESUELVE:

Aprobar la resolución N° 158 de 30 de junio y el resuelto de fecha 6 de julio del presente año que decide la reconsideración y concede la apelación en subsidio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 476.—Panamá, 23 de Julio de 1943.

Vistos: En grado de apelación ha llegado a esta Superioridad el expediente que contiene la solicitud hecha por Matilde Saavedra en su propio nombre y en el de su hija adoptiva Hilaria Domínguez, José María Saavedra y Miguel Poveda en el de ellos propios todos de generales conocidas en este negocio, para que se les adjudique en gracia el globo de terreno denominado "El Faldo" ubicado en el Corregimiento de Pesé, jurisdicción del distrito de Chitré con una capacidad superficial de veintiseis hectáreas mil cien metros cuadrados (26 Hts. 1.100 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Fito el Faldo; Sur, Matilde Saavedra y Maximiliano Domínguez; Este, terrenos nacionales; Oeste, Regino Avila, Rogelio Sánchez y María de los Angeles Saavedra.

A petición de los interesados el inferior por Resolución N° 23 de 22 de Junio pasado adjudicó el terreno en común y providencio así:

Para Matilde Saavedra, jefe

de familia.....10 Hts.

Para Hilaria Domínguez, menor 5 Hts.

Para José María Saavedra, jefe de familia..... 6 Hts. 1.100 m.c.

Para José Miguel Poveda, mayor de edad y soltero..... 5 Hts.

Total.....26 Hts. 1.100 m.c.

De acuerdo con lo actuado se observa que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plan del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante un J. J.; que las declaraciones tomadas prueban que el terreno es libre y adjudicable y el derecho que asiste a los peticionarios para adquirirlo en gracia; que los colindantes han manifestado que no se perjudican sus intereses con esta adjudicación; que el Edicto del caso fué fijado, por el término legal, en la Gobernación de Los Santos y la Alcaldía de Chitré y publicado en la Gaceta Oficial N° 9056 del 23 de Mayo de 1943.

Por todo lo expuesto y como se observa que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables, para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obra sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, enajenado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a la menor Hilaria Domínguez serán conservadas para cuando ella llegue a su mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANILLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 477.—Panamá, 24 de Julio de 1943.

Vistos: Ha llegado a este Despacho en conformidad a la Resolución N° 20 de 4 de Junio de 1943, dictada por el Gobernador Administrador de Tierras Bosques de la Provincia de Los Santos, por la cual declara que los señores Juan Bautista Escudero

Herrera, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Tablas, Cenobia Lucero, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y jefe de familia, Tomás Escudero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 37-980 y sus menores hijas Eneida y Reina Rosa Escudero, tienen derecho a que se les adjudique en gracia, el globo de terreno denominado "El Sargento", ubicado en Paritilla, jurisdicción del distrito de Las Tablas, con una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas siete mil quinientos metros cuadrados (38 Hts. 7500 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Carmen González y Antonio Vergara; Sur y Oeste, Río Oria; Este, Joaquín Córdoba y Río Oria.

A voluntad de los peticionarios el terreno se ha repartido así:

Para Juan Bautista Herrera,	jefe de familia.....	10 Hts.
Para Cenobia Lucero, jefe	de familia.....	10 Hts.
Para Tomás Escudero, jefe	de familia.....	10 Hts.
Para Eneida Escudero, menor,	hija de Tomás Escudero.....	4 Hts.
Para Reina Rosa Escudero,	hija de Tomás Escudero.....	4 Hts. 7500 m.c.
Total.....		38 Hts. 7500 m.c.

De acuerdo con lo actuado se observa que la solicitud fué acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas prueban que el terreno es libre y adjudicable y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; que los colindantes han manifestado que no se perjudican sus intereses con esta adjudicación; que el Edicto del caso fué fijado por el término legal en la Gobernación de Los Santos y la Alcaldía de Chitré y publicado en la Gaceta Oficial N° 8878 de 12 de Agosto de 1942.

Por todo lo expuesto y como se observa que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas siguientes:

- Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;
- Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de descarga, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- Que el terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;
- Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas, y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas, y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a mantener expedita la servidumbre reconocida para llegar al Río Oria y además, tres metros libres de la orilla en los linderos con dicho río.

Notifiquese, devuélvase y publíquese.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ELAS UMBERTO D'ANELLO.

J. M. Donado A.,

Secretario.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En ejercicio de poder que acompaño, pido respetuosamente que previo el cumplimiento de las formalidades legales acostumbradas, se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de los señores Lauder & McGregor, Limited, domiciliados en Dumbarton, Escocia, con la cual amparan en el comercio el licor llamado whiskey.

Consiste la marca en las palabras distintivas

"OLD PLAID"

que en el uso se aplica por medio de una etiqueta igual a las que se acompañan, adhiriendo tales etiquetas a los envases del producto y en cualquiera otra forma conveniente.

Acompaño también declaración jurada sobre la propiedad, uso y aplicación de la marca y comprobante del pago de los derechos.

Panamá, Mayo 28 de 1943.

M. Felipe S. Tapia C.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Junio de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejca.

A VISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Abril de 1943.

(Continuación)

Abril 7

2617. Chiriquí Land Company, Puerto Armuelles, Luz a la Escuela Modelo y residencias de maestros, Agost. 1942	17.50	2641. Wong Chan S. A. Ferrería. Ord. 12186, líquido limpiar muebles Educación	2.40
2618. Alcides S. Almanza. Trabajos suplementarios. Memorias del Ministerio de Educación	150.00	2642. Siro Simons. Alimento y hospedaje a empleados Sec. Ing. Construc. en Aguadulce, de enero a marzo 43	43.30
2619. Correa y Cia. Ltda. J. A. Rivera Z. Agua a la Oficina de la Sección de Caminos. Chitré, Feb. 1943	1.00	2642. Siro Simons. Viáticos para empleados Departamento Ing. Construc. diciembre 42	19.50
2620. Servicio de Auto Omphroy. S. A. Ord. 191, batería, Salubridad	20.00	2643. Fernando S. Ledra, Ord. 1394, rolulos para Unidad Sanitaria e Inspección de Sanidad	142.80
2621. Panamá Eléctrica, S. A. Alumbrado de oficina y patio de la Sec. de Ing. de Caminos y Muelles, Chitré, Feb. 1943	2.23	2644. Régulo Martínez, Lab. Hgna. Fab. Acondicionamiento muestras ligado para estudios fiebre amarilla, selvática, marzo de 1943	20.00
2622. The Star & Herald Co. Suscripción para la Junta de Caminos, Enero a Diciembre de 1943	16.00	2645. Carlos Afú. Alimento, hospedaje empleados Ing. Construc. Las Tablas, enero 1943	108.45
2623. José Amador, Insp. de Patentes Comerciales. Viáticos del 28 de Marzo a 19 de Abril, 1943	35.40	2646. Oficina de Racionamiento. Ord. 949, llantas, tubos, O. P. Salub.	81.00
2624. Sergio Acosta. Servicios a las máquinas de Agricultura, Marzo, 1943	26.35	2646. Oficina de Racionamiento. Ord. 947, llantas, tubos, O. P. Salub.	83.00
2625. De Lima y Co. Ltda. Ord. 133, 1230, 1570, escobillones, trapeadores, etc., para G. y Justicia	22.75	2646. Oficina de Racionamiento. Ord. 1789, llantas, tubos, O. P. Salub.	83.00
2626. Farmacia Selecta. Ord. 2260, libro de benzina, G. y J.	4.00	2646. Oficina de Racionamiento. Ord. 1825, 1492, llantas, tubos, O. P. Salub.	159.75
2627. Hospital Santo Tomás. Material y medicinas para La Cabaña, G. J.	77.80	2647. A. C. Pomzada, Ord. 2394, cajas anillos, y espaldas O. P.	498.60
2628. United Fruit Co. Radiogramas de O. P., Dic. 1942	1.35	2648. De Lima y Co. Ltda. Ord. 1460, líquido para muebles, Salubridad	15.00
2629. West India Oil Co. Ord. 12337, tanques de aceite, y vacíos, G. y J.	79.06	2649. Víctor M. Almague, Alimento y hospedaje empleados Salubridad en Antón, febrero 43	23.30
2630. Elena de Watson, End. B. Nacional. Raciones para refugios de David, la. qna, Marzo 1943	310.10	2650. Eduardo E. Thomas, Jefe Oficina. Com. y Trabajo, Turismo Bocas. Viáticos de viáticos, enero, febrero 43	30.00
2630. Carlos E. Carrasquilla. Raciones para refugios de Las Tablas, la. qna, Marzo, 1943	77.00	2651. Star & Herald Co. Avisos de Lotería Nat. marzo 43	400.00
2631. Farmacia Estados Unidos, Industrial Finance Corp. Ord. 1917, vendas con mercurocromo, Salubridad	9.50	2651. Star & Herald Co. Confeción libretas, tarjetas, etc., Lotería Nat.	440.20
2632. La Oficina Moderna. J. L. Salas. Ord. 1909, plumeros para Salubridad	1.60	2652. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 1146, bloques para Salubridad O. P.	14.00
2633. Alvarado Hnos. Ord. 236, reparar carro de la Sec. de Caminos	85.00	2652. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 10884, bloques ladrillos, Salub. O. P.	97.13
2634. Viáticos al Inspector de Telégrafos. Mes de Feb. 1943	109.85	2653. Ferrería Internacional S. A. Ord. 1241, paquete tornillos Salubridad	2.50
2635. Escuelas Santos, José E. Dominguez. Proprietarios de la "Restinga", Taboga. Compensaciones acordadas por la Comisión Permanente de Reclamos, a varios propietarios	622.75	2653. Ferrería Internacional S. A. Ord. 1204, arcos de sierra, Salubridad	1.70
2636. Varios propietarios del Distrito de Taboga. Pago a propietarios de la Restinga, Taboga. Compensaciones acordadas por la Com. Permanente de Reclamos	305.00	2654. Ricardo A. Miró, Ord. 1869, libras clavos Salubridad	7.50
2637. Imprenta La Moderna. Ord. 1881, docena de cadernos para Salubridad y O. Públicas	0.00	2654. Ricardo A. Miró, Ord. 1755, libras clavos, Salubridad	7.50
2638. Memalco Salas. Viáticos para asistir a la Feria Regional de Chiriquí como Director del Instituto Nacional Agrícola y miembro del Jurado Calificador	21.00	2655. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas en febrero y marzo 43	1,099.31
2639. Banco Nacional de Panamá. Carrar cascos bueno pago hecho a la Fisk Tire Export, Division of United Rubber Co., por 1,739 bultos de llantas y tubos caucho y otros costos relacionados con la transacción. Carta de crédito 43 1788	25,484.07	2655. Retiro Matías Hernández. Compras efectuadas en febrero y marzo 43	1,251.78
2640. Inés Herrera de Quintero. Alquiler local para oficina Fta. Agría. Los Santos de diciembre 42 a marzo 43	100.00	2656. Dirección Correos y Telecom. Gastos oficina Correos de Colon, febrero 43	68.45
2641. Wong Chan S. A. Ferrería. Ord. 1735 libras cinta granulada, Educación	280.00	2657. Sec. Ing. Caminos, Muelles Fdo. Rotativa, Gastos pagos material y trabajos, marzo 43	180.05
		2658. Patrocinio Guzmán. Compensación acordada por la Comisión Permanente de Reclamos	300.00
		2659. Ministro de Gobierno y Justicia. Gastos de Fdo. Gastos Menudos, marzo 43	238.65
		2660. Eduardo J. Vejas, Intendente General P. Nat. Conducción detenido	10.00
		2660. Bernardino Jaén, Intendente General P. Nat. Conducción detenido	10.00
		2660. Juan Ponce, Intendente General P. Nat. Conducción detenido	2.50
		2660. Pedro Bravo, Intendente General P. Nat. Conducción detenido	7.50
		2661. Carlos J. Quintero, Gober. Colón. Gastos de visitas oficiales desde enero a 1º abril 43	60.00
		2662. Oficina del Censo. Reembolso a Fdo. Gastos Menudos, marzo 43	20.42

2663. Gastos representación, Presidente abril 43	750.00
2664. Gastos representación, Secretario Gral. Presidencia, mes de abril 43	100.00
2675. Gastos representación Ministro G. Justicia, mes de abril 43	300.00
2666. Gastos de Gobernadores, mes de abril 43	600.00
2667. Viajeros Intendente San Blas, mes abril 43	60.00
2668. Gastos representación Magistrados, mes de abril 43	350.00
2669. Gastos representación suplentes Magistrados	200.00
2670. Viajeros Director Colonia Pajón de Coiba, mes de abril 43	100.00
2671. Asesor de Cárcel, mes de abril de 1943	100.00
2672. Ayuntamientos Provinciales, mes de abril 43	19.059.43
2673. Gastos personal Ministerio Relaciones Exteriores, mes de abril 43	650.00
2674. Gastos Cuerpo Consular, mes de abril de 1943	1.232.00
2675. Gastos Comisión Permanente de Reclamaciones, mes de abril 43	200.00
2676. Luis E. Uribe. Ord. 6466, cajas salsa para Santo Tomás	1.035.45
2677. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 12391, gta. aceite muebles Educación	10.00
2677. Cia. Panameña de Muebles S. A. Or. 47, gta. aceite muebles Educación	5.00
2677. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 12315, gta. aceite muebles y piso Educación	9.15
2677. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 492, frascos aceite muebles Salubridad	2.50
2678. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros Educación, enero 43	90.96
2678. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Trabajos para Pto. Agric. febrero 43	25.00
2678. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros Agric. enero 43	2.75
2678. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros Agricultura enero 43	14.73
2679. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motores especiales para Salubridad febrero de 1943	21.00
2679. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Ministro Salubridad diciembre 42	78.94
2679. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Ministro Agricultura, febrero de 1943	1.79

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, titular de la cédula de identidad personal N° 47-8532.

Que por Decreto Presidencial número 1193, de esta misma fecha y Notaría, los señores Nicolás Ardito Barletta, Lotina Vallarino, José María Barletta, Teodolinda Ortega de Vallarino, Rufina Vallarino y Carlos Vallarino, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada ARDITO BARLETTA Y CIA. LIMITADA, con domicilio en el Corregimiento de San Francisco de La Chorrera, Distrito de Panamá, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República, por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es de B. 500,000 repartido así: Nicolás Ardito Barletta, B. 200,000; Lotina Vallarino de Ardito Barletta, B. 150,000; Teodolinda Ortega de Vallarino, B. 50,000; Rufina Vallarino, B. 50,000; y Carlos Vallarino, B. 50,000.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Nicolás Ardito Barletta.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Notario Público Primero.

EDUARDO VALLARINO.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas.

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria de Bernardo Cornejo, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice así:

Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Llenados como están en este asunto los requisitos legales que regulan la materia, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Bernardo Cornejo, panameño, de esta vecindad, desde el veintinueve de Junio del presente año en que arrojó su muerte en esta ciudad;

Segundo: Que es heredero testamentario del extinto, su hijo natural Alejandro Gill, con las atribuciones establecidas en el artículo 879 del C. C., por no haber nombrado albacea al testador.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijar al público y publíquese en la forma legal el aviso de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Cópiense, notifíquese y cúmplase.—(fda.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fda.) J. Guillén.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta (30) días hábiles, entregándose copia del mismo al interesado para su publicación por tres (3) veces como a tenor ordenada.

Santiago, 10 de Agosto de 1943.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Isabel Arroya, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia y con cédula de identidad personal N° 64-128, y la señora Celestina Mela, mujer, mayor de edad, soltera pero jefe de familia, todos panameños, vecinos del Corregimiento de Atalaya, jurisdicción de este Distrito de Santiago, agricultores y sin tierras por propia título, han solicitado para ellos y para el señor Pablo Arroya, soltero y de la misma naturaleza y vecindad que los demás nombrados, la adjudicación gratuita del lote de terreno denominado "LA CINOVA", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, en este Distrito de Santiago, de una superficie de veinticuatro hectáreas con sesenta y cinco cuarenta y cinco metros cuadrados (24 Hts. 6550 m. c.), alindado así:

Norte, Casería Los Peñeros, terreno nacional. Llugo Redondo;

Sur, Cerro Las Canoas y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales y Cerro de Mundo, y

Oeste, Maximino Vallarino.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviara a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tierras para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, compare a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

El Secretario,

R. E. ARSEMEÑA.

J. A. Alcedo.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Agosto 19 de 1943

CUADRO No. 172 — AGOSTO 2 DE 1943

Esteban Durán Amat, S. A., vermouth "Cinzano", 60 bultos, de Valparaíso, por	340	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, partes para estufas de gas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	230
M. Chayo, sombreros de fieltro y para jugadores de golf, 42 bultos, de Los Angeles, por	2,160	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, alambre eléctrico, transformadores, fusibles, etc., 28 bultos, de Nueva Orleans, por	5,108
Angel Sanson y Cia., tejidos de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1,017	Mario Preciado y Cia., papel carbón, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	412
Casa Amar, ropa interior de algodón, medias Panfics de rayón para señoras, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	755	C. Palmolive Port, Alm., 25 Centavos, polvos de talco; crema para el cabello; etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	328
Gilberto Erid, vermouth "Cinzano", 50 bultos, de Valparaíso, por	275	Paramount Film, S. A., material de anuncios, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	115
Vincola Lirerera, S. A., alhovas en polvo y ácido táxico, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	80	Paramount Film, S. A., películas cinematográficas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	350
Moisés Chayo, pizzas de rayón (tejidos de seda artificial), 3 bultos, de Los Angeles, por	2,062	Warner Bros. F. National S., películas cinematográficas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	150
Andrés Ponce Rojas, objetos plateados para servicio de la mesa, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	340	Warner Bros. F. National S., películas cinematográficas; material de anuncio, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	404
Casa Comercio Sra., sopes de tornate en latas, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	351	Alberto Lindo, guantes de baseball; pelotas para golpear; etc., 3 bultos, de Los Angeles, por	702
Julio Canavaggio, S. A., vermouth Cinzano, 100 bultos, de Valparaíso, por	350	Alberto Lindo, cafeteras de vidrio para uso doméstico, etc., 18 bultos, de Los Angeles, por	165
Ezra Dubah y Cia., dril azul y blanco de algodón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1,220	Tropical Radio Telegraph Co., partes para radios, 1 bulto, de Los Angeles, por	195
Ezra Dubah y Cia., dril de algodón de color, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1,462	Casa Chial, velas de estearina, 200 bultos, de Los Angeles, por	700
Mercedes Chen de Chen, auto Packard Sedan, motor Nº E316482 D, 1 bulto, por	1,260	Universal Film, S. A., películas cinematográficas; material de anuncio, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	307
Pedro Chalaja, telas de seda artificial, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	1,308	Almacenes Martini, S. A., botellas de macanudo de paja, 15 bultos, de San José, por	100
Pedro Chalaja, telas de seda artificial, 1 bulto, de Los Angeles, por	1,180	Almacenes 25 Centavos, polvos de talco; rosetas dental; etc., 50 bultos, de Nueva Orleans, por	509
Bartista y Arsenencia, frutas preparadas en su jugo, 150 bultos, de San Francisco, por	50	Banco Nacional, cheques (papel), 8 bultos, de Los Angeles, por	2,444
Victor H. Corraza, sombreros, macasotas, cigarras, paja tejida, 2 bultos, de Guayaquil, por	140	Wentzner Bros., sombreros de paja de toquilla, 1 bulto, de Guayaquil, por	160
Hernando y Martinez, calcetines de algodón, medias de rayón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	307	Alfaro Co. Inc., raquetas para Balldingston; etc., 3 bultos, de Los Angeles, por	615
Wallington y Arango, S. A., repuestas para autos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1	Moisés Chayo, medias de seda artificial, 3 bultos, de Los Angeles, por	1,400
Luis Carlos Chamberett, papel engomado en rollos, 1 bulto, de Los Angeles, por	267	Moisés Chayo, tejidos de seda artificial, 2 bultos, de Los Angeles, por	1,057
Sideria La Lanza, carteras de algodón y rayón e imitación cuero, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	541	Luis Blanco, hamacas de macanudo; maletas de cuero, 2 bultos, de Guayaquil, por	312
Cia. Colgate Palm. Pect, Arisidias Romana, polvos de talco y para la cara, 22 bultos, de Nueva Orleans, por	247	Villanueva y Teleira y Co. Ltda., barras de hierro para construcción, 228 bultos, de Nueva Orleans, por	3,170
Jaime Ventura, vino tinto, 230 bultos, de Valparaíso, por	1,838	C. Gamales, Revilla y Ene, aceite de hacha; aceites medicinales; etc., 54 bultos, de Nueva Orleans, por	1,400
Jose Wong, cepillos para dientes, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	381	Ferriteria Tam, A. W. de Tam, pseudos de acero; uas de acero; etc., 15 bultos, de Nueva Orleans, por	802
Los F. Urie, guas en latas alcohólicas y amoniacas, 245 bultos, de San Francisco, por	900	La Importadora, S. A., frutas preparadas en su jugo, habichuelas, etc., 290 bultos, de San Francisco, por	1,107
Luis F. Urie, guantes, habichuelas, remolacha en lata, etc., 30 bultos, de San Francisco, por	2,104	Eugenio Chan, telas de seda artificial, 1 bulto, de Los Angeles, por	1,107
Luis F. Urie, jugo de arroz, habichuelas, guantes, etc., 150 bultos, de San Francisco, por	653	Silvestre y Brevettina, vermouth "Cinzano", 100 bultos, de Valparaíso, por	550
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, alhovas eléctricas y amoniacas 15 bultos, de Nueva Orleans, por	1,480	Fidencio Bros y Sann, tachuelas de hierro y macasotas, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	600
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, alhovas eléctricas, partes para generador, soldadura, etc., 22 bultos, de Nueva Orleans, por	2,206	Office Service Co., papel carbón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	710
		Cia. Avila, S. A., frutas para ensalada, y	

duraznos en latas, 55 bultos, de San Francisco, por
 Fábrica Nacional de Salchichas, pimentón molido "Faro Selecto", 10 bultos, de Valparaíso, por
 Yanci y Diaz Cia. Ltda., pieles curtidas (vaquetas), 2 bultos, de Habana, por
 Gregorio de los Rios, galletas de dulce, 25 bultos, de Santiago de Cuba, por
 La Importadora, S. A., pimentón molido "Faro Choricero", 25 bultos, de Valparaíso, por
 La Importadora, S. A., pimentón molido "Faro Choricero", 15 bultos, de Valparaíso, por
 J. Medlinger Co., papel para envolver, 4 bultos, de Los Angeles, por
 R K O Radio Pictures of Panama Inc., películas de cine y material de anuncio, 3 bultos, de Nueva Orleans, por
 R K O Radio Pictures of Panama Inc., películas de cine y material de anuncio, 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 La Importadora, S. A., salsa compuesta, 50 bultos, de Los Angeles, por
 R K O Radio Pictures Inc., películas de cine, rollos vacíos para las mismas, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por
 Eisenmann, S. A., camisas, calzoncillos y pañuelos de algodón, 7 bultos, de Los Angeles, por
 J. Amola, S. A., afrecho de ajonjolí (forraje para animales), 417 bultos, de Barranquilla, por
 Banco Agropecuario e Industrial, arroz pilado, 3,000 bultos, de Guayaquil, por
 Ismar Brandon y Bros. Inc., máquina "Dough Brake" para panadería, 1 bulto, de Los Angeles, por
 Villanueva y Tejera Cia. Ltda., pluma en lingotes, 65 bultos, del Callao, por
 Cia. Rios Chen, S. A., harina de trigo, 165 bultos, de Nueva Orleans, por
 Agencias Lumina, Rob. G. de Paredes, corcho en tapetes, 18 bultos, de Nueva Orleans, por
 Angel Sasson, néctar de fruta (peras), 120 bultos, de Los Angeles, por
 Isaac Brandon y Bros. Inc., avil de lavar, almidón, sal para uso culinaria, etc., 135 bultos, de Nueva Orleans, por
 Icaza y Cia. Ltda., insecticida para las plantas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por
 C. G. de Hasch Co., crema y polvo dental, cepillos para dientes, etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 C. González Revilla Hna., aceite Castor y cañela de Ceylán, 45 bultos, de Los Angeles, por
 Emil Gómez Gutiérrez, Maquinaria Americana, vidrios cilíndricos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por

CUADRO No. 173 — AGOSTO 3 DE 1943

Cia. Panamena de Fuerza y Luz, partes para eléctricos, rep. para transformadores, etc., 35 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cia. Panamena de Fuerza y Luz, vaselina simple, pieles pernos, papel Bond, 9 bultos, de Nueva Orleans, por
 Raya Singh, llantas usadas, N° 3179646, 40000, 1000, 3 bultos, por
 Compania Ab Chu, S. A., galletas dulces (curtidas), 150 bultos, de Santiago de Cuba, por
 Hospital Santo Tomás, caja para curar instrumentos quirúrgicos, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por
 Dispensario Nacional, aceite blanco de algodón de barullos, 5 bultos, de Nueva Orleans, por
 Ministerio de Hacienda y Tesoro, jefe del

Alm. del Gbno., motor eléctrico, 15 HP, comp. y accesorios, 1 bulto, de Los Angeles, por
 Consuelo de Hernández, muñecas, fajas y baberos de algodón para infantes, 11 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cia. George See, frutas en conservas, 100 bultos, de Los Angeles, por
 Mario Preciado Cia. Ltda., papel y sobres de papel para cartas aéreas, 16 bultos, de Nueva Orleans, por
 Smoot Beeson, S. A., refrigeradoras eléctricas, 70 bultos, de Nueva Orleans, por
 Smoot Beeson, S. A., repuestos para autos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 S. Acaso, pantalones para niños, faldas de rayón para señora, etc., 7 bultos, de Los Angeles, por
 Smoot Beeson, S. A., repuestos y líquido para frenos de autos, 26 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cia. George See, pipas para fumar, 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 I. Bishop, hierro corrugado usado, 1 bulto, por
 Imprenta y Librería Regional, S. A., cartulina para imprenta, 25 bultos, de Nueva Orleans, por
 Casa Celerin, vajillas de vidrio, 77 bultos, de Nueva Orleans, por
 Heurtematte C., papel de envolver para Pascua, 12 bultos, de Los Angeles, por
 Heurtematte y Co., impermeables de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 A. Ferrer y Co., brillantina sólida Para Ni, etc., 29 bultos, de Nueva Orleans, por
 Heurtematte y Co., jabón para afeitar; tónico para el cabello; etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por
 Varela y Fong Ltda., duraznos, peras y ciruelas en latas; etc., 182 bultos, de Los Angeles, por
 Alfredo Robelen, vino de Hemoglobina; agua oxigenada; etc., 2 bultos, de Santiago de Cuba, por
 Garibotti y Pérez, repuestos para motor Diesel, 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 Eugenio Chan, polvos de talco boratados, perfumado, 25 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cia. Avila, S. A., piezas de vajilla de vidrio ordinaria, 276 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cervecería Nacional, S. A., tapas coronas de cercho y metal, tap. botellas, 200 bultos, de Nueva Orleans, por
 Luis Angelini, vermouth; amis extra; crema de Menta; etc., 24 bultos, del Callao, por
 Cardenas y Linda, S. A., repuestos para máquinas refrigeradoras, 1 bulto, de Los Angeles, por
 Carduze y Linda, S. A., repuestos para tractores; etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cervecería Nacional, S. A., tapas coronas de cercho y metal para botellas, 300 bultos, de Nueva Orleans, por
 S. A. Julio Canavaggio, cartón corrugado, 358 bultos, de Nueva Orleans, por
 Cia. Internacional de Ventas, S. A., tinta para escribir, 10 bultos, de Nueva Orleans, por
 Eugenio Chan, piezas de vajilla de vidrio ordinaria, 259 bultos, de Nueva Orleans, por
 Almacenes S y 10 Centavos, ropa interior de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 Endara Riba, S. A., papel higiénico, 200 bultos, de Nueva Orleans, por
 Gregorio de los Rios y Co., artículos de vidrio para uso doméstico, 34 bultos, de Nueva Orleans, por
 Lazare Hassin, faldas de algodón; cepillos para dientes; etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por
 Parfuma y Aromatizadora, buvas, 25 bultos, de Los Angeles, por
 Pocher Harquenda y Gitis, toallas de papel, 100 bultos, de Nueva Orleans, por